

INSTRUCCIONES ACLARATORIAS SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN CURSO 2016-2017 (MODALIDAD PRESENCIAL GENERAL)

PLAZO: Del **1 al 22** de mayo de 2017

Horario de secretaría:

Lunes-jueves: 16:00-21:00

Viernes: 09:00-14:00

1. DEBE SOLICITAR ADMISIÓN:

- a) El alumnado de nuevo ingreso en la escuela que desee cursar los estudios por primera vez.
- b) El alumnado oficial de la propia escuela que haya interrumpido sus estudios por cualquier causa y que desee continuarlos.
- d) Todo el alumnado que quiera acceder al Nivel C1, independientemente de que esté cursando o haya cursado estudios previamente en la propia escuela.
- c) El alumnado que proceda de otra Escuela Oficial de Idiomas o del instituto de enseñanza a distancia de Andalucía, sin perjuicio del traslado de expediente.
- d) El alumnado que proceda del régimen de enseñanza libre y que desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial, sin perjuicio del traslado de expediente.
- e) El alumnado que se inscriba por primera vez en los cursos para la actualización lingüística del profesorado.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE EDAD

Para acceder a las enseñanzas de idiomas en la modalidad presencial será requisito imprescindible tener **dieciséis años cumplidos en el año** en que se comiencen los estudios. Se podrá solicitar plaza a partir de **catorce años únicamente si se solicita un idioma distinto del que se esté cursando como primer idioma** en la Educación Secundaria Obligatoria.

Las edades a que se refiere el apartado anterior podrán modificarse para el **alumnado con altas capacidades intelectuales**, cuando se hayan adoptado medidas de **flexibilización de la duración de alguna etapa educativa** de acuerdo con la normativa vigente.

3. REQUISITOS ACADÉMICOS INTERNOS DE ACCESO

- a) Para acceder al segundo curso del Nivel Básico se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las personas solicitantes podrán acceder directamente al segundo curso del Nivel Básico de la primera lengua extranjera cursada y superada en 1º de Bachillerato.
- b) Para acceder al Nivel Intermedio se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A2 del

Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Las personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachillerato podrán acceder directamente a los estudios de este nivel de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

c) Para acceder al Nivel Avanzado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

d) Para acceder al Nivel C1 se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de plaza escolar será única y se presentará en la Escuela Oficial de Idiomas en la que la persona solicitante pretende ser admitida, siendo la escuela de referencia la más próxima al domicilio del solicitante.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.

La solicitud correspondiente a una persona menor de edad, o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela, deberá ser firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado correspondiente al tutor o tutora legal.

5. CRITERIOS DE ADMISIÓN

En primer lugar, solicitantes con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o superior, que estén en situación de desempleo con una antigüedad de, al menos, seis meses.

Los solicitantes incluidos en este apartado se ordenarán así:

- Primero, solicitantes con **titulación en educación superior** (incluye títulos universitarios de doctor, master, licenciado, graduado, diplomado, ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico y los títulos de técnico superior de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes).

Dentro de este grupo los solicitantes se ordenarán **en función del mejor expediente académico** y, en caso de empate, **en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenecía el solicitante a fecha 31 de diciembre de 2015.

- Segundo, solicitantes con **titulación de educación secundaria postobligatoria** (incluye títulos de bachiller y técnico de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes).

Dentro de este grupo los solicitantes se ordenarán **en función del mejor expediente académico** y, en caso de empate, **en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenecía el solicitante a fecha 31 de diciembre de 2015.

- Tercero, personas con **titulación en educación básica** (incluye título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como aquellos declarados equivalentes).

Dentro de este grupo los solicitantes se ordenarán **en función del mejor expediente académico** y, en caso de empate, **en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenecía el solicitante a fecha 31 de diciembre de 2015.

En segundo lugar, **solicitantes con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o superior, con el siguiente orden de prioridad:**

- 1. empleados.**
- 2. matriculados en estudios oficiales del sistema educativo andaluz.**
- 3. en situación de desempleo, con una antigüedad inferior a seis meses.**

Los solicitantes incluidos en este apartado se ordenarán con los **mismos criterios recogidos en el punto anterior**: 1. mayor titulación, 2. mejor expediente académico, 3. menor renta.

En tercer lugar, **resto de personas interesadas**, ordenadas en función de la **menor renta** per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan, atendiendo, **en primer lugar**, a las **personas desempleadas**.

Si una vez aplicados todos los criterios de desempate éste aún se mantuviera, éste se resolverá por sorteo, según el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

6. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Situación de desempleado

Las personas desempleadas deben **no estar realizando actividad laboral alguna** y **estar inscritas como demandante de empleo** en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo. La persona solicitante deberá **aportar la correspondiente certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo** en la que conste, expresamente, la fecha inicial de demanda de empleo y que continúa en situación de desempleo en el momento de la emisión.

Situación de empleado

La persona que esté realizando un trabajo remunerado, por cuenta propia o ajena, presentará **certificación de estar dado de alta** en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la Mutuality correspondiente, así como **copia autenticada del contrato de trabajo** o copia de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Situación de matriculado en estudios oficiales del sistema educativo andaluz

La persona matriculada en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas deportivas, Educación de personas adultas o Enseñanza universitaria (incluida la UNED) **en un centro docente radicado en Andalucía**, deberá aportar **certificación** emitida por el centro docente donde se esté cursando estudios.

Sólo los estudiantes de enseñanzas oficiales NO universitarias del sistema educativo andaluz finalizadas desde 2005 podrán autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria. **El resto de alumnado deberá aportar necesariamente certificación del centro donde esté cursando estudios.**

Titulación académica

Para la acreditación de la titulación, los solicitantes que posean un **título expedido en Andalucía** deberán aportar **copia autenticada del título o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición** de éste.

Sólo los estudiantes de enseñanzas oficiales NO universitarias del sistema educativo andaluz finalizadas desde 2005 podrán autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria. **El resto de alumnado deberá aportar necesariamente copia compulsada del título o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición** de éste.

Expediente académico

Para acreditar la **nota media** de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de la enseñanza cuya titulación se ha considerado para la solicitud, los solicitantes que posean un título expedido en Andalucía deberán aportar uno de estos documentos:

- **copia autenticada del título**, si en éste consta la nota media del expediente
- **certificación académica oficial** expedida por el Centro donde se cursaron los estudios, en la que conste la nota media del expediente o las calificaciones obtenidas en cada una de las materias.

Si no consta la nota media del expediente, ésta se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones de cada una de las materias de los diferentes cursos.

Si no se expresa la nota en calificación numérica, ésta se cuantificará según el siguiente baremo: insuficiente (3), suficiente (5.5), bien (6.5), notable (7.5), sobresaliente (9) y matrícula de honor (10).

Cuando el título que se acredite sea el de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se tomarán como referencia las calificaciones obtenidas en 4º curso, sin computar la calificación de la materia de Religión.

Sólo los estudiantes de enseñanzas oficiales NO universitarias del sistema educativo andaluz finalizadas desde 2005 podrán autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria. **El resto de alumnado deberá aportar necesariamente uno de los documentos citados más arriba.**

Renta anual de la unidad familiar

La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el solicitante **a fecha 31 de diciembre de 2015.**

La renta anual se calculará **sumando las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtuvieron ingresos** de cualquier naturaleza en 2015. La renta anual per cápita de la unidad familiar se obtendrá **dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros** que la componen.

Para acreditar los datos de renta, **todos los miembros mayores de edad** de la unidad familiar deberán firmar la autorización en el impreso de solicitud para recabar la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta.

En caso de que la Administración tributaria no disponga de información de carácter tributario sobre alguno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar, esta persona deberá aportar **los dos**

documentos siguientes:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se acredite que a dicho organismo no le consta información relativa a ingresos de dicha persona.
- Certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de ingresos percibidos.

Lengua extranjera cursada como primer idioma

Para acreditar el **primer idioma que se esté cursando en la ESO** será necesario presentar **certificación académica** del Centro educativo en el que se esté estudiando (o firmar la autorización en el correspondiente apartado del impreso).

Discapacidad

Para acceder a la reserva de plazas para alumnado discapacitado (5% de las plazas por enseñanza y modalidad), la persona solicitante deberá tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditarlo, se deberá autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria. En el caso de solicitantes menores de edad, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

Si no se puede obtener dicha información, se deberá aportar certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Impreso de preinscripción Anexo I (por duplicado) que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Consejería de Educación](#):
<https://secretariavirtual.ced.junta-andalucia.es/secretariavirtual/>**
 - **Fotocopia del DNI** o tarjeta de residencia (N.I.E.). Además, fotocopia DNI del padre o madre, en el caso de menores.
 - Para solicitar la admisión a una **edad inferior a los 16 años (para el 1º idioma cursado en la ESO) o a los 14 años (para idioma distinto): certificado que acredite** la condición de alumno/a con **altas capacidades intelectuales** y **dictamen de escolarización** de la Consejería de Educación **autorizando la flexibilización de la duración de alguna de las etapas educativas** para la persona solicitante.
- Si se **solicita un curso superior a Nivel Básico 1:** (sólo una de las siguientes opciones)
- a) **Certificado** de haber superado los cursos anteriores en una Escuela Oficial de Idiomas en cualquier modalidad de enseñanza (incluido “That’s English”).
 - b) Alguno de los certificados especificados en el Anexo III de la [ORDEN de 31 de enero de 2011](#) para ese idioma y nivel (**esta opción es posible pero no aconsejable; es preferible**

realizar la P.I.C. para tener una idea más clara del nivel real).

- c) Fotocopia del Libro de Escolaridad acreditando el **1^{er} idioma cursado en 1º de Bachillerato (para acceder a Nivel Básico 2) o en 2º de Bachillerato/BUP y COU (para acceder a Nivel Intermedio)**. Esta opción es posible pero no aconsejable; es preferible realizar la **P.I.C. para tener una idea más clara del nivel real**.

8. PRUEBA INICIAL DE CLASIFICACIÓN (P.I.C)

Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán celebrar pruebas iniciales de clasificación con objeto de matricular al alumnado admitido en un curso distinto al solicitado inicialmente, sin haber cursado los anteriores, siempre que posean conocimientos previos del idioma que así lo permitan.

El alumnado podrá realizar estas pruebas una única vez, al ser escolarizado en el idioma correspondiente en la escuela donde haya sido admitido y hará **constar esta petición en la solicitud de admisión**.

Las personas solicitantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo, en el momento de la entrega de la solicitud de admisión, mediante la acreditación oficial del grado de minusvalía.

Las pruebas iniciales de clasificación tendrán validez en todas las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para el curso en que se realizan.

El alumnado que las supere se ubicará y matriculará en el curso que corresponda y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso.

La adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través de este procedimiento, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado.

La realización de dicha prueba será durante el mes de mayo o junio.

9. AVISO IMPORTANTE

La Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas, la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto, en caso de conformidad de la persona interesada, de dejar sin efecto la escolarización en la citada enseñanza, en los cursos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales. Este alumnado podrá presentarse a la evaluación final del curso matriculado.

10. NORMATIVA VIGENTE

El proceso de admisión está regulado por la *Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*